



Bruselas, 1 de abril de 2020
REV1 - sustituye a la Comunicación
de 23 de enero de 2018

COMUNICACIÓN A LAS PARTES INTERESADAS

RETIRADA DEL REINO UNIDO Y NORMAS DE LA UNIÓN EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS

Desde el 1 de febrero de 2020, el Reino Unido se ha retirado de la Unión Europea y ha pasado a ser un «tercer país»¹. El Acuerdo de Retirada² prevé un período transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 2020³. Hasta esa fecha, el Derecho de la Unión se aplica al y en el Reino Unido en su totalidad⁴.

Durante el período transitorio, la Unión y el Reino Unido negociarán un acuerdo sobre una nueva asociación que contemple, en particular, una zona de libre comercio. Sin embargo, no es seguro que dicho acuerdo llegue a celebrarse y a entrar en vigor al final del período transitorio. En cualquier caso, tal acuerdo crearía una relación en la que las condiciones de acceso al mercado serán muy diferentes de la participación del Reino Unido en el mercado interior⁵, en la unión aduanera de la UE y en el ámbito del IVA y los impuestos especiales.

Por consiguiente, se recuerda a todas las partes interesadas, y especialmente a los operadores económicos, la situación jurídica a partir del final del período transitorio (parte A). La presente Comunicación también explica las normas aplicables en Irlanda del Norte a partir del final del período transitorio (parte B).

¹ Por tercer país se entiende todo país que no sea miembro de la UE.

² Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, DO L 29 de 31.1.2020, p. 7 («Acuerdo de Retirada»).

³ El período transitorio podrá, antes del 1 de julio de 2020, prorrogarse una vez hasta un máximo de uno o dos años (artículo 132, apartado 1, del Acuerdo de Retirada). El Gobierno del Reino Unido ha descartado esta prórroga hasta la fecha.

⁴ A reserva de determinadas excepciones previstas en el artículo 127 del Acuerdo de Retirada, ninguna de las cuales es pertinente en el contexto de la presente Comunicación.

⁵ En particular, un acuerdo de libre comercio no contempla los conceptos del mercado interior (en el ámbito de los bienes y servicios), como el reconocimiento mutuo, el «principio del país de origen» y la armonización. Un acuerdo de libre comercio tampoco suprime las formalidades y controles aduaneros, en particular aquellos relativos al origen de las mercancías y sus insumos, así como las prohibiciones y restricciones de las importaciones y las exportaciones.

Recomendaciones a las partes interesadas:

Para hacer frente a las consecuencias expuestas en la presente Comunicación, se recomienda a los transportistas que deseen transportar animales vivos en la UE una vez que concluya el período transitorio, en particular que se aseguren de que disponen:

- de una autorización expedida por un Estado miembro de la UE, y
- de los certificados pertinentes expedidos por un Estado miembro de la UE.

Los conductores y cuidadores deben asegurarse de que disponen de un certificado expedido por un Estado miembro de la UE. El transportista debe informar a las personas afectadas.

Nota:

La presente Comunicación no se refiere a:

- las normas de la UE sobre los controles sanitarios de animales vivos;
- las normas de la UE sobre el transporte de mercancías por carretera.

Por lo que se refiere a estos aspectos, se están elaborando o se han publicado otras comunicaciones⁶.

A. SITUACIÓN JURÍDICA A PARTIR DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO

A partir del final del período transitorio, las normas de la Unión aplicables a los transportistas de animales vivos, a los conductores y a los acompañantes, en particular el Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, relativo a la protección de los animales durante el transporte, dejarán de aplicarse al Reino Unido⁷. Esto tiene, en particular, las consecuencias que se exponen a continuación:

1. AUTORIZACIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS

De conformidad con los artículos 6, 10 y 11 del Reglamento (CE) n.º 1/2005, los «transportistas»⁸ tienen que estar autorizados por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE. Una autorización expedida por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE está reconocida en todos los demás Estados miembros de la UE.

⁶ https://ec.europa.eu/info/european-union-and-united-kingdom-forging-new-partnership/future-partnership/getting-ready-end-transition-period_es

⁷ En lo que respecta a la aplicabilidad de estas normas de la Unión a Irlanda del Norte, véase la parte C de la presente Comunicación.

⁸ Es decir, toda persona física o jurídica que transporte animales por cuenta propia.

Las autorizaciones de los transportistas expedidas por las autoridades competentes del Reino Unido de conformidad con los artículos 10 u 11 del Reglamento dejarán de ser válidas en la Unión Europea a partir del final del período transitorio.

2. CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

De conformidad el artículo 7, apartado 1, y el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 1/2005, para transportar animales por carretera en viajes largos se requiere un certificado de aprobación de los medios de transporte expedido por la autoridad competente de un Estado miembro⁹. Un certificado de aprobación expedido por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE está reconocido en todos los demás Estados miembros de la UE.

Los certificados de aprobación expedidos por las autoridades competentes del Reino Unido de conformidad con los artículos 18 o 19 del Reglamento dejarán de ser válidos en la Unión Europea a partir del final del período transitorio.

3. CERTIFICADOS DE COMPETENCIA PARA LOS CONDUCTORES Y CUIDADORES

De conformidad con el artículo 6, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1/2005, los conductores (o cuidadores) en un vehículo de carretera destinado al transporte de determinados animales (équidos domésticos y animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, así como de aves de corral) deben disponer de un certificado de competencia expedido por la autoridad competente de un Estado miembro (o por un organismo designado por un Estado miembro). Un certificado de competencia expedido por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE (o por un organismo designado por un Estado miembro) está reconocido en todos los demás Estados miembros de la UE.

Los certificados de competencia expedidos por las autoridades competentes del Reino Unido, o por un organismo designado por dicho Estado miembro, de conformidad con el artículo 17, apartado 2, del Reglamento, dejarán de ser válidos en la Unión Europea a partir del final del período transitorio.

B. NORMAS APLICABLES EN IRLANDA DEL NORTE DESPUÉS DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO

Después del final del período transitorio, se aplicará el Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte («Protocolo IE/NI»)¹⁰. El Protocolo IE/NI está sujeto al consentimiento

⁹ También se exigen certificados de aprobación para el transporte por vía marítima de determinados animales en buques destinados al transporte de ganado (équidos domésticos y animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina y porcina) de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento, así como para el transporte de determinados animales (équidos domésticos y animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina y porcina) en contenedores destinados al transporte por carretera o por vía acuática para viajes largos, con arreglo al artículo 7, apartado 3, del Reglamento.

¹⁰ Artículo 185 del Acuerdo de Retirada.

periódico de la Asamblea Legislativa de Irlanda del Norte, y su período inicial de aplicación tiene una duración de cuatro años después del final del período transitorio¹¹.

El Protocolo IE/NI establece que determinadas disposiciones del Derecho de la Unión sean aplicables a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte. En el Protocolo IE/NI, la Unión y el Reino Unido han acordado asimismo que, en la medida en que las normas de la Unión se apliquen a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte, Irlanda del Norte será tratada como si fuera un Estado miembro¹².

El Protocolo IE/NI dispone que el Reglamento (CE) n.º 1/2005 se aplique a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte¹³.

Esto significa que debe entenderse que las referencias a la Unión en la parte A de la presente Comunicación incluyen a Irlanda del Norte, mientras que las referencias al Reino Unido deben entenderse como referencias hechas únicamente a Gran Bretaña.

Más concretamente, esto significa, entre otras cosas, lo siguiente:

- El transporte de animales vivos en Irlanda del Norte debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1/2005;
- Las normas del Reglamento (CE) n.º 1/2005 en lo que respecta a la entrada y la salida de animales vivos son aplicables a las entradas en Irlanda del Norte de animales vivos procedentes de Gran Bretaña y a las salidas de Irlanda del Norte de animales vivos con destino a Gran Bretaña.

No obstante, el Protocolo IE/NI excluye la posibilidad de que, en lo que respecta a Irlanda del Norte, el Reino Unido

- participe en la toma de decisiones y la formulación de decisiones de la Unión¹⁴;
- incoe procedimientos de objeción, salvaguardia o arbitraje en la medida en que se refieran a reglamentos, normas, evaluaciones, registros, certificados, autorizaciones y aprobaciones expedidos o efectuados por los Estados miembros de la UE;¹⁵
- invoque el principio del país de origen o el reconocimiento mutuo¹⁶.

Más concretamente, esto significa, entre otras cosas, lo siguiente:

¹¹ Artículo 18 del Protocolo IE/NI.

¹² Artículo 7, apartado 1, del Acuerdo de Retirada, leído en relación con el artículo 13, apartado 1, del Protocolo IE/NI.

¹³ Artículo 5, apartado 4, del Protocolo IE/NI y sección 40 del anexo 2 de dicho Protocolo.

¹⁴ Cuando sean necesarios intercambios de información o consultas mutuas, se efectuarán en el grupo consultivo mixto creado por el artículo 15 del Protocolo IE/NI.

¹⁵ Artículo 7, apartado 3, párrafo quinto, del Protocolo IE/NI.

¹⁶ Véase el artículo 7, apartado 3, párrafo primero, del Protocolo IE/NI.

- una autorización del transportista, un certificado de aprobación o un certificado de competencia expedidos por cualquier Estado miembro de la UE son válidos en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte;
- sin embargo, una autorización de transportista, un certificado de aprobación o un certificado de competencia expedido por el Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte solo es válido en Irlanda del Norte.

El sitio web de la Comisión sobre las normas de la Unión en el ámbito del bienestar de los animales (https://ec.europa.eu/food/animals/welfare_en) facilita información general al respecto. Estas páginas se irán actualizando con información adicional, en caso necesario.

Comisión Europea
Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria